



**CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Septuagésima Sesión Extraordinaria del año 2019 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y en su caso la reserva de la Información, a la que hace referencia la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/9113/2019, folio infomex 07482219, en lo referente al punto "2.Copia del Programa Anual de auditoria 2019..."(sic).
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

1

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordaron de forma unánime dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité del año 2019, al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DTB/9113/2019, FOLIO INFOMEX 07482219, EN LO REFERENTE AL PUNTO "2.COPIA DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA 2019..."(SIC).

Competencia. El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II y 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Análisis del Asunto. La Secretaria Técnico del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas comentó que derivado de que se turnó a la Contraloría Ciudadana del H. Ayuntamiento de Guadalajara la solicitud de información con número interno DTB/9113/2019 y número de folio infomex 07482219, para su debida contestación, se cuentan con los siguientes antecedentes:

- I. Se recibió solicitud de información vía infomex con número de folio 07482219 en la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento el día 09 de Octubre del presente año, en el cual se solicita en el punto "2.Copia del Programa Anual de auditoria 2019..."(sic), entre otras cosas, por lo que dicha solicitud se turnó para su contestación a la Contraloría Ciudadana, por ser la autoridad competente.
- II. En este sentido, se tiene por recibido ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas oficio de fecha 16 de Octubre de 2019, suscrito por el Director de Auditoría del H. Ayuntamiento de Guadalajara Mtro. Luis Enrique Gutiérrez Valdez, autoridad competente de poseer la información solicitada, mediante el cual hace del conocimiento a los miembros del Comité que en el "Programa anual de auditoria 2019" se encuentra un total de **45 auditorías establecidas durante el presente año de las cuales 13 auditorías programadas no han sido iniciadas**, por lo anterior considera que parte de la información solicitada, encuadra en los supuestos de reserva de información de conformidad con lo siguiente:

- a) Se destaca la información que contiene el Programa Anual de Auditoria 2019:

APARTADO PRIMERO

Auditoría a Fondos Federales y Programas Federales

Se reservan las auditorías descritas en los numerales 2 y 3 con las siguientes descripciones:

- Tipo de auditoria
- Clasificación
- Objeto
- Dependencia/OPD
- Periodo Auditado

APARTADO SEGUNDO

Auditorías de Seguimiento

Se reservan las auditorías descritas en los numerales 2 y 8 con las siguientes descripciones:

- Tipo de auditoria
- Clasificación
- Objeto
- Dependencia/OPD



- *Periodo Auditado*

APARTADO TERCERO

Auditorías Integrales

Se reservan las auditorías descritas en los numerales 2, 5 y 6 con las siguientes descripciones:

- *Tipo de auditoria*
- *Clasificación*
- *Objeto*
- *Dependencia/OPD*
- *Periodo Auditado*

APARTADO CUARTO

Auditorías Financieras

Se reservan las auditorías descritas en los numerales 2, 5, 7, 8, 11 y 13 con las siguientes descripciones:

- *Tipo de auditoria*
- *Clasificación*
- *Objeto*
- *Dependencia/OPD*
- *Periodo Auditado*

Dicho lo anterior y refiriéndonos al punto de la solicitud de información correspondiente a: "2.Copia del Programa Anual de auditoria 2019..."(sic) y derivado de la solicitud del área competente, el Comité de Transparencia entra al estudio de los argumentos expuestos por el área respecto del contenido del Programa Anual de Auditoría 2019 y las 13 auditorías programadas no iniciadas, por lo que se desprende lo siguiente:

Determinación del asunto. De conformidad con lo antes señalado se hace de conocimiento que existe información que puede ser catalogada como reservada dentro del Programa Anual de Auditoría 2019, derivado a que 13 auditorías programadas no han sido iniciadas, información generada por la Contraloría Ciudadana del H. Ayuntamiento de Guadalajara, la cual considera que la divulgación de la información corresponde a el tipo de auditoría, clasificación, objeto, dependencia u OPD, y periodo a auditar, genera un perjuicio grave a las actividades de auditoría que realizan, por la divulgación de las áreas y objeto de las 13 auditorías pendientes por iniciar, lo que pondría en alerta a las áreas a auditar y podría generar conductas inapropiadas de destrucción, sustracción o elaboración de documentos que pudieran afectar el resultado real de la verificación que realizará la autoridad fiscalizadora de este Municipio.

"..13 auditorías programadas que a la fecha no han iniciado, mismas que se localizan en los siguientes apartados:

- Del Apartado Primero, Auditorías a Fondos Federales y Programas Federales, se reservan las auditorías descritas en los numerales 2 y 3.*
- De Apartado Segundo Auditorías de Seguimientos, se reservan las auditorías descritas en los numerales 2 y 8.*
- De Apartado Tercero Auditorías Integrales, se reservan las auditorías descritas en los numerales 2, 5 y 6.*
- De Apartado Cuarto Auditorías Financieras, se reservan las auditorías descritas en los numerales 2, 5, 7, 8, 11 y 13. .."*

De conformidad con lo antes señalado y en contexto con lo establecido en el artículo 113 fracción VI Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo

Esta página forma parte integral del Acta de la Centésima Décima Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 17 diecisiete de Octubre de 2019 dos mil diecinueve.



3, punto 2, fracción II, inciso b, en relación con el 17, punto 1, fracción I, inciso d, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, y el Comité de Transparencia determina:

1.- La información solicitada respecto a copia del "Programa Anual de Auditoría 2019" cuenta con un total de 45 auditorías para realizar durante el presente año, de las cuales hay 13 auditorías programadas que no han sido iniciadas, por lo que el tipo de auditoría, clasificación, objeto, dependencia u OPD, y periodo a auditar, corresponde a información que encuadra en las hipótesis señaladas en el numeral 17, punto 1, fracción I, inciso g, y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;..."

Así como con la siguiente normatividad

Ley general de transparencia y acceso a la información pública:

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruye las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;..."

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

"Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruye las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

III. La vinculación directa con las actividades que realice la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes."

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

"Trigésimo cuarto.- Se considera información reservada, la información que obstruye las actividades de verificación, inspección, supervisión, vigilancia o fiscalización que realizan las autoridades competentes para vigilar el adecuado cumplimiento de las diversas obligaciones establecidas en las disposiciones legales, en términos de la fracción I, inciso d) del artículo 17 de la Ley."

2.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: La divulgación de la información contenida respecto al "Programa Anual de



Auditoría 2019” ocasionaría un perjuicio en el proceso de verificación, toda vez que el tipo de auditoría, clasificación, objeto, dependencia u OPD, y periodo a auditar de las 13 auditorías programadas que no han iniciado de las que es parte la información solicitada, y que se especifican en el apartado de la Determinación del Asunto de la presente Acta, para el buen ejercicio de fiscalización y vigilar el adecuado cumplimiento de las diversas obligaciones establecidas en las disposiciones legales del área a auditar, la Dirección de Auditoría del H. Ayuntamiento de Guadalajara de conformidad a la Ley aplicable, se allega de elementos suficientes, pertinentes y competentes para auditar a la entidad pública. Por lo que su función fiscalizadora es, en su caso, encontrar documentales que sustenten y motiven la presunción de una conducta u omisión que contravenga las disposiciones legales, administrativas y/o reglamentarias, mismas que podrían causar un daño al erario o patrimonio público, o bien determine la ilicitud en el manejo de recursos públicos dentro de los resultados de la auditoría, y en su caso, se informará a la autoridad competente las presuntas irregularidades, para que en su caso inicie el procedimiento administrativo, se determine la responsabilidad y se sancione a los servidores públicos responsables, independientemente que con las omisiones o conductas antijurídicas conlleven el inicio de un procedimiento de tipo penal, civil y/o administrativo.

Por lo que al permitir el acceso a la información respecto al tipo de auditoría, clasificación, objeto, dependencia u OPD, y periodo a auditar podría alertarse a los servidores públicos involucrados, y se daría un aviso para que estén en posibilidades de alterar las circunstancias materia de la fiscalización, con lo que se corre el riesgo de que estos puedan evadir su responsabilidad, por lo que la revelación de la información materia de auditoría al no ser concluyente atenta al interés público, al dar a conocer datos que puedan vulnerar el proceso de verificación y modificar la actividad objetiva de las auditorías, y con ello contravenir el marco de libertad, objetividad e imparcialidad en que la autoridad debe desarrollar las actividades de vigilancia y fiscalización relativas al cumplimiento de las obligaciones, causando un riesgo real al interés público que se persigue con la fiscalización de acciones gubernamentales, demostrable e identificable de afectación.

3.- **Daño o riesgo de perjuicios al interés público general en la divulgación de dicha información** provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues el objeto de las 13 auditorías pendientes de iniciar que encuentran establecidas en el “Programa Anual de Auditorías 2019” podría causar perjuicio al proceso de auditoría, aunado a ello, debe considerarse que el riesgo que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información petitionada al formar parte de un proceso de verificación que aún no inicia, lo que podría obstaculizar o incluso impedir la ejecución de acciones de verificación que se realizan respecto del cumplimiento de diversas obligaciones establecidas en las disposiciones legales a cargo de los servidores públicos, pues la información solicitada en caso de ser mal empleada podría ser revelada ocasionando un perjuicio al interés público general protegido por la ley que puede determinarse como el mal uso del recurso público, toda vez se pondría sobre aviso a las dependencias, organismos y entidades públicas municipales a auditar, quienes podrían generar conductas inapropiadas de destrucción, sustracción, o elaboración de documentos que pudieran afectar el resultado real de la auditoría, produciendo así un perjuicio a la sociedad; es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto que se sobreponen los procesos en materia de fiscalización y rendición de cuentas en el manejo del erario o patrimonio público por lo que se sobreponen al derecho al acceso a la información.



4.- Principio de proporcionalidad: Reservar el "Programa Anual de Auditoría 2019" en el contenido de las 13 auditorías programadas no iniciadas representa el medio menos restrictivo y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será vigente en tanto se inicien la totalidad de las 13 de auditorías programadas pendientes contempladas en el "Programa anual de Auditoría 2019".

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por el ciudadano encuadra en los supuestos de clasificación de información como RESERVADA, por lo que este Comité de Transparencia procede a declarar que **NO ES PROCEDENTE** proporcionar el documento íntegro del "Programa Anual de Auditoría 2019" solicitado en copias simples, sino se ordena entregar una versión publica del documento el cual está conformado por 16 fojas simples.

La Información clasificada como Reservada tendrá una vigencia de reserva por un periodo de 06 seis meses contados a partir de la fecha de la solicitud, siendo el 09 de Octubre del año 2019, fecha de presentación de la solicitud.

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la información solicitada encuadra con lo establecido en el del artículo 17, punto 1, fracción I, inciso d, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 113 de la Ley general de transparencia y acceso a la información pública así como los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y los Lineamientos Generales en materia de clasificación de Información Pública que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA PARCIAL** de la información respecto "Programa Anual de Auditoría 2019" en el contenido de las 13 auditorías programadas no iniciadas que se encuentra en posesión de la Contraloría Ciudadana del H. Ayuntamiento de Guadalajara dentro de la Dirección de Auditoría de este Municipio.*

Y se ordena la entrega de la **Versión Pública** del "Programa Anual de Auditoría 2019" el cual está conformado en 16 fojas simples.

ACUERDO TERCERO. *Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información que conforma el Programa Anual de auditoría 2019 en el contenido de las 13 auditorías programadas no iniciadas, documental generada y en posesión de la Contraloría Ciudadana del H. Ayuntamiento de Guadalajara dentro de la Dirección de Auditoría de este Municipio, tendrá una **VIGENCIA DE RESERVA** por un periodo de **06 SEIS MESES**, contados a partir de la fecha de la solicitud, siendo el 09 de Octubre del año 2019.*

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.



ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 09:55 nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día 17 diecisiete de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve.*

"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

7



RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA